



Diputación de Sevilla
Presidencia

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SEVILLA Y LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y
TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA.**

En la ciudad de Sevilla, a **12** OCT 2009 de 2009.

REUNIDOS

De una parte, El Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, asistido por en D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Empleado Público.

De otra parte, D. Isidoro Romero de la Osa Vallejo, con D.N.I.:28.352.998-R, en calidad de Secretario General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA-A), en virtud de las facultades que le confiere el art.20 de los Estatutos de la Organización Profesional UPTA - Andalucía. "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía", depositados en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales con fecha 05 de abril de 2001.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para intervenir en este acto y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran que en el desarrollo socioeconómico sevillano tiene relevancia singular el colectivo de los trabajadores autónomos. Asimismo, coinciden en que los trabajadores por cuenta propia constituyen una parte muy importante del tejido socioeconómico de la Provincia de Sevilla, siendo una prioridad el facilitar su desarrollo así como equilibrar sus condiciones sociales y laborales con el fin de facilitar las actividades que desarrollan.



Diputación de Sevilla

Presidencia

2.- Igualmente consideran que son necesarias acciones que tiendan a impulsar el desarrollo socioeconómico de los municipios, siendo el autoempleo un importante generador de empleo y riqueza, particularmente entre las mujeres, los jóvenes y los desempleados.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente Convenio, que se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía, en orden a realizar aquellas actuaciones en las que sea susceptible la acción conjunta y que resulten de interés mutuo.

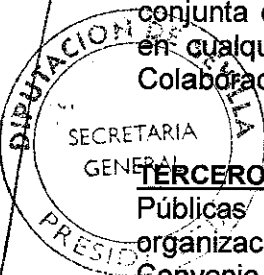
SEGUNDO.- Esta colaboración mutua se hará efectiva mediante la realización conjunta de acciones formativas, seminarios, publicaciones y asesoramiento, que en cualquier caso deberán formalizarse a través de Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERO.- Ambas entidades promoverán programas ante otras Instituciones Públicas o privadas y recabarán conjuntamente el apoyo de cuantas organizaciones puedan ayudar al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CUARTO.- La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía y la Diputación de Sevilla se comprometen a colaborar en la programación y organización de cada actuación en la medida en que lo acuerden las partes, así como a dar la máxima difusión posible en sus respectivos entornos de actuación del contenido de este Convenio de Colaboración y de los acuerdos específicos que puedan alcanzarse.

QUINTO.- Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se creará una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación de Sevilla y dos de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.

SEXTO.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma, pudiéndose prorrogar, expresamente, cada año por un periodo igual de tiempo.





Diputación de Sevilla

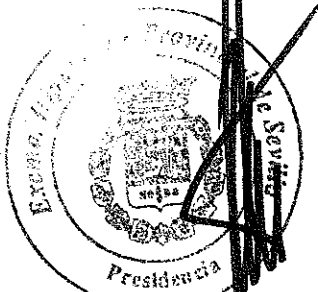
Presidencia

SEPTIMO.- Este Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, así como, por la decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas o por la producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización del objeto del convenio o por cualquier otra causa establecidas en derecho y que pueda ser de aplicación.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente convenio se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Diputación Provincial de Sevilla

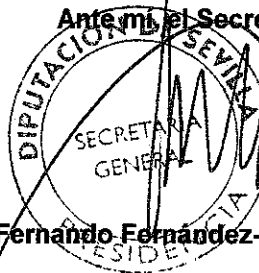


Presidente
Fernando Rodríguez Villalobos

Por la Unión de
Profesionales y Trabajadores
Autónomos de Andalucía.

El Secretario General
Isidoro Romero de la Osa.

Ante mí, el Secretario General



Fernando Fernández-Figueroa Guerrero